

II)

CONSIDERACIONES SOBRE LOS HECHOS

Sin ánimo de repetir ^{las múltiples} consideraciones ya formuladas en mi escrito de des-
carga o defensa, deseo recapitular algunas ^{de ellas} ~~consideraciones~~. Ello me parece
^{necesario} ~~útil~~ a la luz de las pruebas testimoniales rendidas y de opiniones que ciertos
dirigentes del partido han vertido sobre los hechos que ~~han~~ ^{motivaron} la
acusación en mi contra que actualmente conoce el H. Tribunal Supremo.

A) Los efectos de la designación del Sr. Jarpa como presidente del partido

~~Todo~~ ^{Todo} análisis de la conducta que, en representación de un importante
sector del partido, asumí el pasado 16 de Marzo, debe partir necesariamente
de lo ~~acaecido~~ ^{de 1984} ~~los días 9 y 10 de diciembre~~ ^{pasado}, en lo relativo a
la designación de don Sergio Onofre Jarpa como presidente del partido.

Sin ponderar debidamente ese hecho, resulta imposible justipreciar en forma adecuada mi conducta que es motivo de esta acusación.

En efecto, ^{ese hecho} ~~rompió~~ ^{el episodio} el equilibrio original con
que se estructuró la Directiva Central al darse origen a Renovación Nacional,
^{ya que en vez de reemplazarse a don Ricardo Rivadeneyra por otro ex-independiente, se designó}
al colocar como presidente del partido a quien ~~había~~ ^{había} sido el dirigente
máximo de uno de los tres grupos fusionados (el ^{ex} Frente Nacional del Trabajo),
~~con~~ ^{previamente concertada}
~~respecto~~ como fruto de una coalición ^{entre} quienes provenían de éste
y ~~quienes~~ ^{en} ~~provenían~~ de la ex Unión Nacional, pero ^{en} ~~contra~~ del expreso rechazo
de quienes habíamos integrado la ^{ex} UDI y de destacados miembros de la Comisión
Política sin filiación previa.

B) ^{esa coalición aplicó} ~~Quedó demostrado el "doble standard" que los señores Jarpa y Allamand han~~
~~permanentemente aplicado al tratarse al~~ ^{movimientos} tema de los ~~grupos~~ preexistentes que
dieron origen a Renovación Nacional. ~~Así~~ ^{Así}, para justificar que el
Sr. Jarpa fuera elegido presidente del partido, se escribía que la realidad
de esos grupos no debía considerarse, sino que debía entenderse completa y
absolutamente terminada por la fusión registrada entre ellos. Pero, ^{simultáneamente} ~~la~~
proposición ^{formulada por} ~~de~~ don Gonzalo García a la Directiva Central de que la vicepre-
sidencia que quedaría vacante ^{si} ~~era~~ elegido presidente el Sr. Jarpa, ^{si} ~~fuese~~
ocupada por don Jovino Novoa ^{la Sr. García} ~~(~~ ^{superfencia que el mismo recor-}
~~dó en su declaración testimonial) no encontró acogida,~~ ^{entre los señores Jarpa y Allamand} ~~porque el Sr. Novoa~~

Directiva Central, donde constatado lo anterior, se acordó abordar el tema en la Comisión Política de esa tarde, con apertura a buscar nombres de posible consenso para requerir luego su aceptación, ~~sin~~ si ella no pudiese obtenerse de inmediato.

Pero he aquí que sobre ese cuadro, ocurrió lo que relaté al H. Tribunal Supremo en mi escrito de defensa y que fue corroborado ~~por los testimonios~~ en las pruebas testimoniales de ~~los~~ autos.

~~Wwwerawsólowquewhubiese~~

Con ello, no sólo se hizo manifiesto que el Sr. Jarpa ambicionaba ~~devidida~~ fuertemente la presidencia del partido, desde el momento en que aceptó ser elegido en segunda votación, ~~wwwelwewimawqwe~~ tras un clima artificioso de presión ~~www~~ de sus partidarios sobre la Comisión Política que él presencié ^{silencioso} ~~en~~ ^{durante} gran parte de la sesión, y ~~aceptando~~ ^{admitiendo} ~~www~~ ^{estando} -también presente- que su ~~voto~~ ^{propio} fuera simbólicamente computado en su favor, sin lo cual tampoco en esa segunda votación había obtenido el quórum requerido.

Sin embargo, más que comprobar que existía una ambición que se negaba, todo ese episodio significó ~~www~~ ^{defraudar} burlar mi buena fe -o mi ingenuidad- de haber creído que la sesión de la Comisión Política no podía tener semejante desenlace, si se ~~observaba~~ ^{cumplía} con sinceridad lo que el Sr. Jarpa había manifestado en la mañana de ese día y ~~www~~ ^{si se respetaba} el entendido en que la Directiva Central decidió obviar su ~~función~~ ^{función} estatutaria de proponer ~~wwwwww~~ a la referida Comisión Política la persona llamada a reemplazar al Sr. Rivadeneira.

Una ~~persona~~ ^{hombre} ~~maduro~~ ^{como yo}, acepta ser defraudado en su buena fe -o burlado en su ingenuidad- una vez por una persona, pero no ~~wwwwww~~ dos veces por la misma persona en torno al mismo tema.

Eso fue lo que ocurrió el 16 de Marzo como se desprenderá enseguida.

~~wwwwww~~
~~wwwwww~~

Reitero que no impugno la conducta del Sr. Jarpa en términos de animosidad personal, porque no se la tengo. Creo que él estima que su proceder ~~www~~ se enmarca dentro de lo que el estilo político tradicional elogia como astucia legítima. Mis conceptos al respecto son ^{-claro está-} diametralmente opuestos. Pero cualquiera sean los juicios sobre uno y otro, hay una consecuencia insoslayable.

B) Se reedita la coalición ex Unión Nacional y ex Frente Nacional del Trabajo para las recientes elecciones internas.

Iniciada la contienda de las elecciones internas, es un hecho ^{unánimemente} ~~wwwwwwscwww~~ reconocido ~~wwwwww~~ que, ~~wwwwww~~ donde no hubo listas unitarias espontáneas, el alineamiento se produjo, por un lado, en torno a la coalición de la ex Unión Nacional y el ex Frente Nacional del Trabajo, y por otra parte, en torno a la ex UDI. ^{sectores vinculables}

Creo más propio hablar de sectores vinculables a los grupos preexistentes, porque a ambos se unieron ~~wwwwww~~ personas que no habían pertenecido a ninguno de esos movimientos. Pero de hecho virtualmente no surgieron candidaturas espontáneas a consejeros provinciales (o zonales en la Región Metropolitana), que no reconocieran filas en el alineamiento descrito. Sólo podrán citarse al efecto, excepciones que no hacen otra cosa que confirmar la regla.

G) El papel del Sr. Jarpa en las recientes elecciones internas

He admitido en mi escrito de defensa que el Sr. Jarpa no tuvo una participación pública ~~y protagónica~~ ^{cuya jefatura activa correspondió al Sr. Allamand.} en la reciente campaña electoral interna. Pero ~~wwwwww~~ él es sobradamente inteligente para pretender que de allí pueda desprenderse una ^{Suavista} neutralidad ^{suya} frente al proceso. Yo tampoco asumí el papel de jefe de campaña del sector vinculable a la ex UDI. Pero no desconozco la ^{Conducción} jefatura natural que me correspondió en éste, como tampoco puede el Sr. Jarpa negar que él jugó igual papel en la alianza contendora.

Más aún, el Sr. Jarpa fue ^{aun, mucho} más lejos.

Es un hecho público y notorio, acreditado documentalmente en autos respecto de dos importantes distritos, que las campañas de las listas de la coalición vinculable a la ex Unión Nacional y el ex Frente Nacional de Trabajo, levantaron como bandera electoral interna la reelección del Sr. Jarpa como presidente del partido. ~~La derrota sufrida por la generalidad de esas listas~~ ~~no borrará la realidad descrita.~~

Frente a ello, más allá de declaraciones genéricas y aisladas de que él no aspiraba a continuar ^{en dicho cargo} como presidente del partido, el Sr. Jarpa no hizo nada eficaz -acorde con su ~~wwwwww~~ fuerte carácter- para que ^{esa realidad} ~~la utilización~~ ~~de su reelección como bandera electoral interna~~, efectivamente cesara. La de-

~~La~~ ~~error~~rota sufrida por la ~~generalidad~~ ^{mayoría} de las listas que continuaron hasta el final con dicha bandera, no borrará la realidad descrita, por incómodo que resulte tener que recordarlo.

D) Las maniobras finales para enturbiar y postergar las elecciones en importantes zonas de la Región Metropolitana.

~~Nowwww~~ Producido el elevado volumen ^{de} ~~a las~~ impugnaciones ^a ~~de~~ los patrocinios de candidaturas en la Región Metropolitana, consta al H. Tribunal Supremo que, a requerimiento de don Gonzalo García, el representante del sector vinculable a la ex UDI aceptó desistirse de todas ellas, a lo cual se opuso el apoderado de la alianza contendora.

Recordará ese H. Tribunal Supremo que en enero pasado, yo me allané a fórmulas interpretativas que éste hizo -o que autorizó a Directiva Central para realizar- en puntos muy importantes y que resultaban perjudiciales para el sector ~~vinculable~~ del partido que yo representaba en la contienda electoral interna. Lo hice porque el Sr. Allamand me invocó el espíritu del estatuto en contra de su claro tenor literal.

Ahora, ~~bien, wwwwww~~ ~~yo~~ ~~now~~ ~~participé~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~redacción~~ ~~del~~ ~~www~~ ~~estatuto~~ cuando se trataba de lo mismo (por cuanto el objetivo ^{de fondo perseguido con el} ~~de los~~ requisito ³⁰ de patrocinantes para los candidatos a consejeros estaba claramente cumplido) el Sr. Allamand usó una vara muy distinta, ~~instruyendo~~ ^{de fondo perseguido con el} ~~exigiendo~~ el cumplimiento riguroso y estricto del ~~www~~ ~~estatuto~~ ~~www~~ ~~reglamento~~. ^{Y el Sr. Jarpa nada hizo para corregir tan ostensible y anómala contradicción.}

A eso se añadió que, entre los días lunes 14 y martes 15, diversas listas de la alianza entre la ex Unión Nacional y el ex Frente Nacional del Trabajo difundieron impresos -algunos de los cuales constan documentalmente en autos- pretendiendo fijar o cambiar unilateralmente los lugares de votación, diversos a los determinados y publicados conforme a los reglamentos.

Especialmente provocativa resultaba la maniobra en la Zona 1 (Santiago- Independencia- Recoleta), donde no había impugnaciones ~~www~~ a los patrocinios, razón por la cual sólo una movida como la descrita podía enturbiar ~~www~~ ~~www~~ o imposibilitar la elección confiable y oportuna en ella. (Allí fue donde se llegó al extremo de que la lista encabezada por el Sr. Fantuzzi, no conforme con ^{cambiar} ~~www~~ ~~www~~ unilateralmente los locales de votación e imprimirlos, lla-

mó a los afiliados a votar en ~~www~~ cualquiera de ellos. Como eran locales, un afiliado podría haber votado, según tal criterio, veces sin medio ~~alguna~~ alguno para impedirlo).

E) La confabulación a que me vi abocado

~~En~~ En este ~~www~~ cuadro, ~~en que~~ se citó a ^{reunión} ~~www~~ de la Directiva Central para el martes 15, después de quince días en que ésta no sesionaba. Esa reunión (a las cuales fueron invitados los señores Juan Antonio Coloma y Bernardo Matte) fue la que versó sobre ~~www~~ la exhortación del Sr. Jarpa a lograr acuerdos unitarios de cúpula que evitasen las elecciones al menos en Santiago, Las Condes y Valparaíso, según lo planteado por el presidente del partido.

En mi escrito de defensa, relaté al H. Tribunal Supremo mi petición ^{al Sr. Jarpa} -reiterada en tres oportunidades- de que sin perjuicio de las gestiones que los candidatos o responsables de las diversas listas emprendiesen al respecto, era ~~www~~ ^{Central} deber de la Directiva ^{abocarse} de inmediato ese mismo día a superar los escollos que ~~www~~ ^{condiciones} estaban artificialmente ~~www~~ imposibilitando la realización de elecciones serias y confiables en diversas zonas de la Región Metropolitana, en materias que la propia Directiva podía estatutaria y prácticamente resolver, sin necesidad de acudir al H. Tribunal Supremo.

No sólo el Sr. Jarpa se negó a ello, sino que -en presencia del presidente del H. Tribunal Supremo, don Walter Siebel- ~~www~~ respondió a una pregunta mía sobre qué ocurriría si no se lograba el acuerdo unitario de cúpula que ~~www~~ el presidente del partido propiciaba, ^{notificándome} ^{en dicha hipótesis} ^{para ello} ~~www~~ se postergarían las elecciones en las zonas ~~www~~ donde había "problemas". ^{una declaración del propio H. Tribunal al respecto, cuyo sentido era notoriamente distinto.}

Por otro lado, en esa misma reunión, solicité que como mínima muestra de una real voluntad unitaria o negociadora, nos comprometiésemos a dejar sin efecto las impugnaciones a los patrocinios de candidaturas. El Sr. Jarpa, lejos de jugar su influencia ante al Sr. Allamand para que éste accediera a ello, se adelantó a desestimar mi solicitud, pretendiendo que ello ~~www~~

dificultaba o perjudicaba la negociación ~~www~~ por el superido. Y ante mi observación de lo contradictorio que resultaba esa actitud con el espíritu de flexibilidad interpretativa ^{del} estatuto que en enero ^{me} había llamado a aceptar ^{no en cambio mejor} ^{respuestas que decime que no volviéramos sobre hechos preteritos...} ^{Hacia falta algún convenio?}

Supremo ~~ww~~ planteamientos que la Directiva Central podía solucionar por sí misma (como lo relativo ~~a~~ ~~www~~ la confusión surgida ^{con} ~~www~~ los locales de votación), fue simplemente el medio para producir esa demora de un día que, a 48 horas de la fecha fijada para las elecciones, resultaba determinante.

Una prueba al canto fue la postergación de ~~la~~ elección de la Zona 1 de la Región Metropolitana (Santiago-Independencia- Recoleta), que ^{se hubiera aceptado} ~~si~~ mi proposición de que la Directiva Central se abocara a remediar el problema surgido el ~~www~~ mismo martes 15, habría podido superarse. Por el ~~www~~ contrario, su postergación ~~www~~ ~~arbitraria~~ -injusta e injustificada- avaló la maniobra unilateral e inadmisibile que se desplegó con tal objeto.

6) Las negociaciones del martes 15 y del miércoles 16, con su desenlace

Otro punto sobre el que se volvió recurrentemente en la prueba testimonial, fueron las negociaciones sostenidas por los señores Andrés Chadwick, Juan Antonio Coloma, Pablo Longueira y Cristián Leay (en representación de los sectores ligados a la ex UDI) y los señores Andrés Allamand, Alberto Espina y Bernardo Matte (en representación de la alianza contendora).

En esta materia, sin ~~www~~ considerar las expresiones vertidas por don Gonzalo ~~www~~ García a que me referiré más adelante, debo consignar ^{cuatro} ~~www~~ consideraciones ~~www~~ fundamentales

A) Considero insólito que ^{algunos de} mis acusadores ^{me} hayan imputado pretender violar la democracia interna consagrada en la ~~www~~ Constitución y en la ley de partidos políticos, cuando fui yo quien siempre abogó ~~www~~ por la realización de elecciones donde no hubiera acuerdo local y genuino, mientras ^{fué} fue el Sr. Jarpa quien ~~www~~ procuró forzar un acuerdo de cúpula -a menos de 48 horas de iniciarse las elecciones- que implicaba eludir el pronunciamiento de ^{afiliados} ~~las~~ ~~bases~~ en la elección de sus dirigentes.

B) ~~www~~ El H. Tribunal Supremo no puede dejar de tener en cuenta que esa negociación fue un nuevo encajonamiento con ribetes de presión ilícita a que fue sometido el sector que yo representaba en las elecciones internas, ~~www~~ casí calcado del clima que se creó en la Comisión Política el 10 de diciembre pasado para elegir al Sr. Jarpa. No se trataba de gestiones unitarias como las múltiples que se habían rea-

lizado durante el verano, con variados desenlaces. Aquí pendía la espada de Damocles de que de no lograrse ese acuerdo de cúpula y de última hora, ~~habría elecciones~~ no habría elecciones en la fecha fijada en ciertas zonas de la Región Metropolitana, donde la postergación carecía de toda justificación real en los hechos, o al menos, quedaba librada al ~~mero~~ mero arbitrio de una Directiva Central que -a esas alturas- no ofrecía garantías suficientes de imparcialidad ~~y~~ y eficacia.

c) Es efectivo que en esas negociaciones jamás se aludió ~~a~~ a la solicitud de renuncia de la Directiva Central que yo plantee ~~el~~ el miércoles 16 en la tarde. La razón de ello es muy simple. El objetivo de esas negociaciones ~~era~~ era sólo explorar una fórmula de acuerdo, que bien podía no lograrse en absoluto, lograrse para ciertas zonas de la Región Metropolitana o terminar abarcando a toda ésta.

Lo acontecido se encaminó por la última de las hipótesis, en la forma que el H. Tribunal Supremo conoce sobradamente.

Ahora bien, al reunirnos con los principales dirigentes responsables y candidatos del sector vinculable a la ex UDI hacia el mediodía del miércoles 16, evaluamos las consecuencias de formalizar una fórmula de acuerdo como la que en principio se había alcanzado.

De inmediato surgió una evidencia que deseo subrayar a ese H. Tribunal, porque me parece capital.

Un Consejo General en que ~~todas~~ toda la Región Metropolitana ha sido fruto de un acuerdo de cúpula de última hora, podría fácilmente ^{tacharse} ~~impugnarse~~ ^{de} como poco representativo de las bases ^{como} ~~para~~ para pretender imponer ^{por} ~~una~~ mayoría ~~una~~ ^{de la Región} ~~un~~ un cambio significativo en la Directiva Central.

Más aún, hoy ya no dudo que toda la confabulación a que antes he aludido tenía por objetivo forzar ~~una~~ que el Sr. Jarpa fuera reelegido por consenso o aclamación, *sobre la base de esa tacha o argumento.*

Para pensar así, me fundo en que bastó que no prosperase el principio de acuerdo a que se llegó por los negociadores, para que el Sr. Jarpa sostuviese que la mayoría de dos tercios que ~~é~~ la fórmula reconocía a nuestro sector después de un acucioso estudio electoral, *zona por zona*, ~~fuese de inmediato~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~Sr.~~ ~~Jarpa~~

Metropolitana, no obedecía a la ~~www~~ ventaja real (en verdad superior a los dos tercios) que teníamos en ella, según se acreditó en las elecciones de los días 7, 8 y 9 de abril. ~~De www mediatw~~

El mismo 16 de marzo el Sr. Jarpa afirmó que la fórmula de acuerdo no respondía a ~~www~~ la representatividad ^{ella} que expresaba, sino a que generosamente se había querido "destacar a algunas personas del grupo del Sr. Guzmán". Con fecha de marzo, fue más lejos y sostuvo en "El Mercurio" que la distribución ~~ww~~ acordada por los negociadores procuraba "compensar" ~~ww~~ -con asombrosa magnanimidad- la situación supuestamente desmedrada que tendríamos en ~~www~~ las demás regiones, "salvo ^{eh} ~~wwwwww~~ muy pocos distritos".

Pocas veces en la vida uno puede probar ^{rápidamente la validez de} las aprensiones que lo mueven a actuar sobre presunciones, por fundadas que sean. Las declaraciones del Sr. Jarpa antes aludidas, ^{Con Jarpa} ~~son~~ uno de esos pocos casos, que permitirán al H. Tribunal Supremo apreciar cuán acertadamente previmos lo que acontecería en el Consejo General, si se formalizaba el principio de acuerdo alcanzado por los negociadores para la Región Metropolitana.

Acreditado que ello haría imposible ~~wwwwww~~ otro camino que no fuese el de una Directiva Central pactada o de consenso dentro del Consejo General, creimos esencial ^{plantear} iniciar su gestación desde ^{a la brevedad posible} ese mismo momento. Y estimamos un deber de lealtad hacia el partido y hacia el propio Sr. Jarpa, dejar en claro que no podríamos ~~www~~ entender como Directiva Central de consenso, una que fuese encabezada por el actual presidente, por las razones ya enunciadas en mi escrito de defensa.

Lo anterior explica con plena fidelidad a los hechos y sólida lógica en el raciocinio, el motivo por el cual la formalización del ~~wwwwww~~ acuerdo en referencia se ligó condicionadamente a lo que yo plantee ^{en forma} públicamente. La razón por la cual ello no se ^{esprimio} ~~planteó~~ en las negociaciones fluye igualmente obvia. Ni era ese el objetivo de dichas reuniones, ni mucho menos era esa la instancia para plantearla. La conclusión de que ~~www~~ la formalización del acuerdo de cúpula para la Región Metropolitana debía ligarse a la gestación ~~wwwwww~~ de una nueva Directiva Central sólo surgió -y sólo podía surgir- de una evaluación interna de los dirigentes de nuestro sector ~~en la~~

fue elemento ^{crucial} decisivo para que ~~no~~ un grupo muy significativo de dirigentes del partido, decidiéramos que yo procediese en la forma en que lo hice el miércoles 16 de ~~my~~ marzo. El H. Tribunal Supremo ~~wwwwww~~ debe necesariamente ponderar esta realidad, sin lo cual el juicio sobre mi actitud resultaría gravemente injusto.

IV)

CONSIDERACIONES DE DERECHO

A CUESTION PREVA Y FUNDAMENTAL REINETA A LAS ACUSACIONES ESTEOTAS 2 curaci que x

Las supuestas infracciones estatutarias que mis acusadores me imputan pueden dividirse en cuatro grupos: actos de indisciplina, ~~www~~ violación de los principios del partido, violación del ~~www~~ estatuto del partido y conducta indebida que comprometa los intereses o el prestigio del partido.

1) AB

Respuesta a la acusación de indisciplina

En mi escrito de defensa dejé en claro que ~~ywww~~ ^{no} he incurrido en indisciplina, porque -a diferencia de lo que me imputan mis acusadores- no exigí la renuncia de la Directiva Central ni pedí a nadie su remoción. Simplemente planteé que la propia Directiva Central renunciara, solicitud que ligué a un acuerdo político que el sector del ~~www~~ partido que yo representaba en las elecciones internas era libre ~~www~~ o no de aceptar, rechazar o condicionar.

Asimismo, jamás he cuestionado la legitimidad de la actual Directiva Central ni he pretendido suplantarla o arrogarme atribuciones suyas, ~~www~~ ni antes de mi proposición del 16 de marzo, ni en ella ni después de publicada.

Por último, y aun cuando ya señalé en mi escrito de defensa que un llamado a no votar no puede tenerse por acto de indisciplina, no lo formulé jamás y si mi propósito hubiera sido realizarlo como ~~www~~ expresión de rebeldía a los órganos del partido, lo habría propiciado para todo el país, ~~www~~ lo cual es aún más manifiesto que no sucedió.

2) AB

Respuesta a la acusación de violar los principios del partido

Juzgo casi ofensivo para el H. Tribunal Supremo extenderme en refutar una acusación tan absurda y artificiosa. Como el principal redactor de la Declaración de Principios de Renovación Nacional, me duele especialmente que mis acusadores lleguen en su encono en contra mía a imputarme su violación. Pe-

ro estimo tan demasiado claro que ~~ww~~ en esta controversia no están para nada en juego los principios del partido, ~~wwwwwwwwwwwwwwwwwwwww~~ que no abundaré al respecto.

3) Respuesta a la acusación de violar los estatutos del partido

A diferencia de ~~wwwwwww~~ la Declaración de Principios en que tuve muy activa participación, no intervine en la redacción del Estatuto del partido. Confieso al H. Tribunal Supremo que nunca hasta ahora los había leído completa y detenidamente, aunque entiendo que el principio general de derecho de que la ley se presume conocida vale -con especial fuerza- para el vicepresidente de un partido respecto del Estatuto que lo rige.

Sin embargo, al analizarlo ~~wwwww~~ con motivo de esta acusación, no encuentro en él norma alguna que se pueda entender infringida por mi conducta, como no fuese la de juzgar que ~~mi~~ ^{habría} ~~conducta~~ ^{habría} sido "indebida", dañando ~~www~~ "los intereses o el prestigio del partido".

En efecto:

- a) No hay ninguna norma en el Estatuto que faculte a un determinado órgano para remover a la Directiva Central.
- b) La facultad que la letra del artículo del Estatuto otorga a la propia Directiva Central para "decretar en reorganización"



4) Respuesta a la acusación de "conductas indebidas" que afecten "los intereses o el prestigio del partido".

Esto lo prepararé para conversarlo a mediodía).

CORRECCIÓN DE PROBLEMAS

4) Acusación de "conducta indebida que ~~lesiones~~ afecte los intereses o el prestigio del partido".

Para que se configure esta infracción, es menester que concurren tres elementos copulativos, a saber:

Primero, que se produzca un daño a los intereses o el prestigio del partido.

Segundo, que ese daño sea el efecto inequívoco de la ~~acción~~ ^{conducta} de un afiliado al partido.

Tercero, que esa conducta revista los caracteres de "indebida". ~~La ausencia de una~~ ~~o la falta de convicción del H. Tribunal Supremo sobre~~ ~~cualquiera de estos requisitos,~~ ^{concomitante de una de} hace que no se pueda tener por configurada la infracción en comento.

~~Además~~ 1) El eventual daño a los intereses y el prestigio del partido

Resulta manifiesto que el conocimiento público de la existencia de una crisis en una entidad a la que ^{se} miraba ~~www~~ como perfectamente sana y unida, produce un desconcierto y una desilusión en muchos de sus afiliados y ~~www~~ simpatizantes, lo mismo que en la opinión pública. Mi sentido de la rectitud no me permite dejar de admitir que ese fenómeno se ha producido efectivamente en amplios sectores. ~~La merma en los aportes económicos que ha sufrido la Tesorería del partido, constituye un ejemplo del fenómeno anotado.~~ ^{hecho}

Sin embargo, esa es sólo una cara de la moneda.

La otra está constituida por el imperativo de proyectar ~~ww~~ hacia el futuro la evolución probable ~~www~~ del cuadro actual, comparándolo con el daño que para los mismos intereses o prestigio del partido, se habría presumible -o casi seguramente producido- en la alternativa opuesta.

Si una persona recibe la noticia de que un ser querido ha sido hospitalizado, experimenta una reacción necesariamente dolorida. Pero si luego se entera que ese ~~se~~ representaba el único camino posible para evitarle un agravamiento de la enfermedad -o incluso la muerte- el juicio ~~se~~ ~~cambia~~ ~~de~~ ~~progresiva~~ ~~pero~~ ^{pero radicalmente}.

La convicción íntima de quienes concurrimos a adoptar la decisión que anuncié públicamente el 16 de marzo, ~~ww~~ fue que de no hacerse ~~www~~ detonar la crisis en ese momento, ella estallaría -a más tardar- en el Consejo General, por las razones que he ~~www~~ expuesto en ~~www~~ el acápite ~~del~~ ^{del} ~~capítulo III. "Consideraciones sobre los hechos"~~. La gran diferencia ~~de~~

es que un quiebre producido en un Consejo General de 334 personas venidas desde todo Chile, hubiese ~~si~~ adquirido caracteres irreversibles, ~~rompiéndose~~ rompiéndose la unidad del partido en forma irreparable.

Por otro lado, pienso que el surgimiento del comité integrador formado por ~~cinco~~ cinco miembros de la Comisión Política que no participaron ~~en~~ activamente en la contienda electoral interna (la señora Lucía Maturana, don Juan de Dios Carmona, don Carlos Alberto Cruz, don Mario Cáceres y don Ernesto Silva) ilustra que ese ~~W~~ indispensable "remezón" a que aludí en mi escrito de defensa como ^{antecedente} justificatorio de mi proceder, ~~ya~~ ^{ya empieza} a rendir los frutos que de él se esperaba.

Quede bien en claro que no pretendo ni remotamente comprometer a dichas personas en un juicio favorable hacia mi actitud, ya que bien podrían todas o algunas de ellas disentir de mi conducta. Anoto simplemente una realidad. Quien ~~conozca~~ haya conocido el funcionamiento de la Comisión Política desde su origen, constatará que ~~el funcionamiento~~ ^{la marcha} de dicho organismo no dejaba -en la realidad práctica- un espacio político suficiente para que la opinión de los ex-independientes gravitara con la iniciativa y la fuerza ^{ahora} que se advierte en el mencionado comité.

Si esa y muchas otras realidades que ~~debieran~~ debieran emerger ^{pacíficamente} ~~progresivamente~~ ~~te~~, consiguen superar la crisis, llegando en lo posible hasta sus raíces, ~~en~~ los intereses y el prestigio del partido se verán considerablemente ~~fortalecidos~~ fortalecidos, no sólo respecto de la realidad actual, sino de aquélla que el partido presentaba antes que la actual crisis detonara.

He ahí la otra cara de la moneda que, al ponderar este tema, el H. Tribunal Supremo debe medir con toda la amplitud, profundidad, perspectiva y sutileza que el tema ~~reclama~~ reclama.

2) ^{Subvía} La relación de causa- efecto entre mi actuación y el punto anterior.

Aún si se evalúa el daño a los intereses y el prestigio del partido desde la sola perspectiva fotográfica actual, no ~~es~~ es justo atribuirle relación de causa-efecto con mi conducta pública del 16 de marzo, ~~que~~

Si bien la opinión común suele confundir el detonante de una crisis, con la causa de la misma, el juicio ilustrado del H. Tribunal Supremo no puede

sumarse sin más a ese predicamento.

~~En conocimiento~~ ^{brevedad} En conocimiento de los múltiples antecedentes que el H. Tribunal Supremo ya conoce, ~~la actual crisis~~ la actual crisis de Renovación Nacional revela una complejidad que no permite radicar su causa en una persona, cualquiera ella sea. Concurren un conjunto de errores u omisiones de casi todos -o al menos de muchos- de sus dirigentes, que debe analizarse y asumirse colectivamente, no con espíritu recriminatorio, sino genuinamente constructivo y unitario.

3) La presunta conducta "indebida" de que se me acusa

A este propósito, me interesa especialmente puntualizar:

- a) Desde el momento en que el Estatuto distingue esta infracción de la de violar ~~el~~ el mismo Estatuto, no puede atribuirse al término "conducta indebida" el de una ~~mera conducta~~ ^{contraria a la jurisdicción del partido} ~~mera conducta~~ ^{intra-partidaria} anti-jurídica, es decir, ~~contraria~~ a las normas, ^o acuerdos ~~e instrucciones~~ que ^{especifica} rigen, ~~el partido~~. Conferirle tal interpretación, le daría a esta infracción un signo redundante respecto de la que el Estatuto consagra a tal efecto, ~~y que he respondido en~~ ^{especifica} ~~el punto~~ la letra C) del presente capítulo.
- b) ~~He~~ He demostrado en el acápite recién referido, que mi proceder no vulnera ninguna norma expresa del Estatuto del partido.
- c) Quedaría por considerar ~~sólo~~ ^{de esta expresión} sólo si mi conducta fue "indebida" en el sentido lógico que debe atribuirsele ~~conforme al Estatuto~~, cual es el de una conducta ~~o~~ "incorrecta" o contraria a la ética.
- d) ^{Resulta} Siendo incuestionable que solicitar a una Directiva Central que ella renuncie para dar paso a otra distinta ~~es~~ (máxime cuando quien lo requiere es parte de esa Directiva y está ofreciendo, por ende, su propia renuncia), no puede juzgarse contrario a ningún principio de corrección ética.
- e) Lo único que estaría en tela de juicio, es la publicidad ~~inmediata~~ inmediata que se le dio a tal petición, sin previo conocimiento de otros órganos del partido que no fuesen ~~la~~ ^{la} propia Directiva Central.

En este sentido, atribuyo importancia determinante al cuadro de grave anormalidad y ^{falta de} ~~de~~ conducción idónea en que se encontraba el partido al 16 de marzo y que he reseñado pormenorizada y fundadamente en mi escrito de defensa

← No había o no advertí otra salida posible. Afronto el reproche de primer estimen que active con desacuerdo político, aunque lógicamente no lo comparto. Pero lo "indebido" en un caso que compete sancionar al H. Tribunal Supremo no es un desacuerdo político, por grave que éste fuese. Las conductas políticas reciben veredictos políticos. Solo si ~~ella~~ aquellas entrañasen → y en el capítulo III del presente, al analizar las cuestiones de hecho.

No estando dadas las condiciones para que el problema se resolviera al interior de la Directiva Central, tampoco era ~~razonable~~ ^{verosímil} pensar en que la Comisión Política pudiese solucionarlo. Para ~~ello~~ estimarlo así, hay ~~que~~ que reiterar que dicho órgano -por su propia composición originaria- era una virtual réplica de las mayorías que se ~~formaron~~ ^{formaban} entre los grupos preexistentes a la fusión del partido, ~~de modo que~~ a diferencia de lo que sucede ahora con la iniciativa adoptada por cuenta propia por los ex-independientes a que acabo de aludir.

En consecuencia, aparte de que recurrir a la Comisión Política ~~no~~ no era estatutariamente exigible para mí, tampoco lo advertí como ~~una~~ ^{una} conducente en la práctica, ni mucho menos como éticamente obligatorio.

f) Por último, el elemento más determinante fue la premura con que ~~la~~ ^{debió adaptarse} ~~determinación~~ ^{debió adaptarse} anunciada por mí el 16 de marzo. La eclosión definitiva de la crisis fue el 15 de marzo ^{Antes de ello, una decisión como la que aquí habría sido precipitada y así se hubiese juzgado}. Negociaciones de por medio durante la noche, nos encontramos a 16 de marzo, víspera del día convocado para las elecciones.

~~Posteriormente~~ No había tiempo para dilatar la decisión y su anuncio, sin que éste perdiera su sentido, ~~su~~ ^{su} justificación y su eficacia. ~~Esto habría sido~~

← g) Sólo me resta añadir que, aunque asumo íntegramente la responsabilidad ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~declaración~~ ^{de} pública difundida por mí el 16 de marzo, someto a la ponderación del H. Tribunal Supremo la circunstancia de que ella fue el cumplimiento de una decisión ~~política~~ ^{política} adoptada en conciencia por ~~un~~ ^{un} conjunto de destacados dirigentes del partido (los principales exponentes del sector ~~UDI~~ ^{UDI} vinculable a la ex UDI de la Región Metropolitana) ^{de la} ~~cuya~~ ^{cuya} honestidad, ^{de} ~~espíritu~~ ^{de} de servicio público y consagración ~~a~~ ^a Chile y al ideario de Renovación Nacional, debe tenerse en cuenta por el H. Tribunal Supremo al resolver sobre un asunto con las implicancias éticas que he mencionado. Mi propia participación en la obra ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~políticos~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~ellos~~ ^{de} ~~durante~~ ^{de} ~~largos~~ ^{de} ~~años~~ ^{de}, es algo ~~de~~ ^{de} ~~lo~~ ^{de} ~~cual~~ ^{de} tampoco el H. Tribunal Supremo podría desentenderse, siendo su misión ^{de} ~~el~~ ^{de} ~~hacer~~ ^{de} ~~justicia~~ ^{de} en tan delicada materia. ^{que, en conjunto con} ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~ellos~~ ^{de} ~~durante~~ ^{de} ~~largos~~ ^{de} ~~años~~ ^{de}, es algo ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~lo~~ ^{de} ~~cual~~ ^{de} tampoco el H. Tribunal Supremo podría desentenderse, siendo su misión ^{de} ~~el~~ ^{de} ~~hacer~~ ^{de} ~~justicia~~ ^{de} en tan delicada materia. ^{en este caso}

h) No podría terminar este escrito sin solicitar al H. Tribunal Supremo que

claras connotaciones contrarias a la ética, más allá de toda legítima diversidad
de apreciaciones en zonas discutidas, caen en la infracción que compete al
H. Tribunal Supremo sancionar jurídicamente. Reafirmo ante ~~mi conciencia~~
lo más sagrado de mi conciencia, que no considero que ~~este caso~~ yo haya
incurrido en dicho ~~defectuosa~~ falta.

